

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Anapoima Cundinamarca; Julio siete (7) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-00166-00.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado. SONIA PEREZ SANCHEZ.

De conformidad con lo previsto en el Art.90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

A).ACLARE LA PRETENSION B Y C, EN CUANTO A LOS INTERESES DE PLAZO Y MORATORIOS, RESPECTO DE LAS CUOTAS VENCIDAS Y RELACIONADAS EN EL LITERAL A (PAGARÉ No. 20990197641), indicando claramente de que fecha a que fecha se cobran intereses de plazo y la tasa porcentual que se está aplicando, igualmente los intereses moratorios.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a las 12:00 de notificación a las 12:00 de la tarde del día 08 de Julio del 2021.
084. - 8 JUL 2021